

Publicado 24/03/2006
Diario Oficial.



Concejo Municipal

ACUERDO COM-008-06

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobernación, a través del Acuerdo Gubernativo número 67-98 de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, delegó a la Municipalidad de Guatemala, la competencia de la administración del tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, el cual fue convalidado por el Honorable Concejo Municipal con fecha veintitrés de febrero del mismo año.

CONSIDERANDO:

Que para dicho cumplimiento deben adoptarse las medidas que sean necesarias y emitir las ordenanzas y disposiciones municipales que coadyuven al eficiente desempeño de la administración y control del tránsito dentro del municipio.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Policía Municipal de Tránsito la facultad de aplicar las sanciones previstas en la Ley de Tránsito, su Reglamento y aquellas ordenanzas municipales creadas para el efecto.

CONSIDERANDO:

Que dentro de los mecanismos utilizados por la Policía Municipal de Tránsito, para inmovilizar los vehículos dejados en la vía pública o en lugares no autorizados para los mismos, está la colocación de los aparatos inmovilizadores (CEPOS), los que se liberarán hasta que se haya cumplido con el pago de la multa por la infracción cometida. Sin embargo, en múltiples ocasiones los propietarios o conductores de los vehículos automotores que han sido inmovilizados, retiran el aparato inmovilizador causándole daños en su estructura, la



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-008-06

cual por sus características no es objeto de reparación, haciendo incurrir en gastos administrativos y operativos a EMETRA por los daños ocasionados, además del perjuicio causado por la suma de dinero dejada de percibir.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 inciso c) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 33, 35, inciso i); y 73 inciso a) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Los aparatos inmovilizadores (CEPOS) colocados a los vehículos dejados en la vía pública o en lugares no autorizados para los mismos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 152, 153 y 184 numeral 6 del Reglamento de Tránsito, serán liberados únicamente por la Unidad de Grúas y Cepos de la Policía Municipal de Tránsito, inmediatamente después que el interesado haya efectuado el pago de QUINIENTOS QUETZALES (Q. 500.00) por la infracción cometida. Este pago deberá acreditarse con la boleta de pago extendida por cualquiera de los bancos del sistema autorizados para el efecto o recibo extendido por las cajas receptoras de la Municipalidad.

Artículo 2. A los propietarios legítimos o tenedores de vehículos automotores de transporte liviano que sean inmovilizados por medio de CEPOS o mecanismos similares, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 152, 153 y 184 numeral 6 del Reglamento de Tránsito, que liberen o retiren el aparato inmovilizador utilizando la fuerza o cualquier otro mecanismo que dañe la estructura del mismo, será sancionado con una multa de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00) por los gastos administrativos y daños ocasionados.

Artículo 3. Cuando se trate de vehículos de transporte pesado, la multa será de SIETE MIL QUETZALES (Q. 7,000.00) por los gastos administrativos y daños ocasionados.



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-008-06

Artículo 4. Las multas a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, son sin perjuicio de las acciones penales que pudieran derivarse de la sustracción y robo de los aparatos inmovilizadores (CEPOS).

Artículo 5. Se deroga cualquier otra disposición, resolución, ordenanza, reglamento o acuerdo municipal que se oponga o tergiverse el contenido del presente Acuerdo.

Artículo 6. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica, Órgano Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Miguel Ángel Asturias" del Palacio Municipal, el día veintisiete de febrero del dos mil seis.

Alvaro Arzú
Alcalde



Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza
Secretario Municipal

